
RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 180/2022

VISTO:

El Expediente N° 103.053-ART-2014, las Resoluciones [N°566/2018](#), [455/2018](#), [277/2019](#), 336/2019 de la Agencia de Recaudación Tributaria, los [Artículos N° 51 y 53 del Código Fiscal](#), Ley I N° 2686 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 336/2019 se establecen y gradúan las multas previstas en los Artículos 51 y 53 del Código Fiscal, Ley I N° 2.686 y modificatorias;

Que mediante Artículo 62 de la Ley Impositiva N° 5.548 se fijan los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el Artículo 51 de la Ley I N° 2.686 en la suma de pesos mil (\$ 1.000) y pesos quinientos mil (\$ 500.000) respectivamente;

Que mediante el Artículo 63 de la Ley Impositiva N° 5.548 se fijan los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el Artículo 53 de la Ley I N° 2.686 en la suma de pesos doscientos (\$ 200) y pesos quinientos mil (\$ 500.000) respectivamente;

Que mediante Resolución N° 455/2018 y sus modificatorias de la Agencia de Recaudación Tributaria, se establecen las distintas categorías de riesgo fiscal asignado a cada contribuyente en función de si registran o no incumplimientos tributarios y la magnitud de estos;

Que por Resolución N° 277/2019, se establecen las categorías de segmentación, en función del tamaño y la capacidad contributiva que será de aplicación a los contribuyentes y/o responsables de los impuestos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;

Que atento al principio de equidad en materia tributaria se considera conveniente adecuar las multas en función de la situación tributaria de cada contribuyente en particular considerando la capacidad contributiva, el tamaño y el riesgo asociado;

Que se considera necesario una actualización de los montos de la graduación de las multas fijadas por los Artículos N° 51 y 53 del Código Fiscal, Ley I N° 2686 y modificatorias que será de aplicación a todos los tributos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5 y 51 del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias, concordantes con los Artículos 3 y 4 de la Ley I N° 4.667; Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

RESUELVE:

Art. 1 - Establecer la graduación de las multas dispuesta en los [Artículos 51 y 53](#) del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias a todos los tributos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria, conforme el Anexo único de la presente Resolución.-

Art. 2 - La presente graduación de sanciones se establece en función del nivel de riesgo asociado a cada contribuyente de acuerdo a lo establecido por la [Resolución N° 455/2018](#), sus modificatorias, y en función al tamaño del contribuyente según la [Resolución N° 277/2019](#) y sus modificatorias, de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 3 - Dejar sin efecto la Resolución N° 336/2019, perteneciente al registro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 4 - La presente entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2022, alcanzando obligaciones cuyo vencimiento operen a partir de dicha fecha.-

Art. 5 - De forma.

TEXTO S/R. (ART Río Negro) 180/2022 - **BO** (Río Negro): -

FUENTE: R. (ART Río Negro) 180/2022

Vigencia: -

Aplicación: a partir del 1/2/2022